



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 3 3 8-2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS, Oficio N° 318-2016/ZRN°XIV-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, el Oficio N° 472-2016/ZRN°XI-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; y el Informe N° 1339-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 318-2016/ZRN°XIV-JEF de fecha 12 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, solicita a esta Superintendencia se autorice la renovación de destaque de los señores Robinson Mendoza Sumari (Técnico en Catastro) y Flor Belinda Peña Altamirano (Secretaria de la Unidad de Administración), de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio N° 472-2016/ZRN°XI-JEF de fecha 05 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica emite su conformidad respecto al pedido de renovación de destaque solicitado por los trabajadores Robinson Mendoza Sumari y Flor Belinda Peña Altamirano, para que sigan desempeñando sus labores en la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, el destaque de los trabajadores líneas arriba señalados, fue autorizado mediante Resolución N° 063-2016-SUNARP/SG de fecha 03 de marzo de 2016, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella. El destaque se realiza para que el trabajador desempeñe las funciones que corresponde al cargo que ocupa, conforme a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015- SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias; por su parte el literal b) del artículo 97° señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente y su renovación se formalizara por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento arriba indicado, el destaque se formalizará mediante Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, Informe N° 343-2016-SUNARP/OGPP de fecha 15 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de destaque de los trabajadores Robinson Mendoza Sumari y Flor Belinda Peña Altamirano de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque de los referidos trabajadores de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central y la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque

Disponer el destaque de los señores Robinson Mendoza Sumari y Flor Belinda Peña Altamirano de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Obligación de pago

Disponer, que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores señalados en el artículo 1°, seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la institucional.



Napoleón Fernández Urcia
.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp